



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Acuerdo de Concejo N° 039

Ate, 09 JUL. 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 09 de Julio de 2009, el Dictamen N° 023-2009/MDA-CDUyOP de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Art. 194° de la Constitución Política, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Art. 56°, numeral 6), que son bienes de propiedad municipal los aportes provenientes de las Habilitaciones Urbanas. De igual modo el Art. 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad, mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de concejo municipal.

Que, mediante Acta de Entrega de fecha 28 de Diciembre de 2008, la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado – SEDAPAL, hace entrega a la Municipalidad Distrital de Ate, el Pozo N° 611, denominado "Polo Jiménez", ubicado en el parque de la Urbanización La Merced, frente a la Av. D, con un área de 54.00 m2. incluyendo la caseta del pozo de agua antes mencionado.

Que, mediante Documento N° 7174-2008 la Asociación de Vivienda Urbanización La Merced, solicita el otorgamiento en Cesión de Uso de la caseta del pozo N° 611, ubicado en el Parque de la Urbanización La Merced, frente a la Av. D, con un área de 54.00 m2.

Que, mediante Informe N° 50-2009 y N° 180-2009-MDA/GSP-SGLPO la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Ornato, indica que debido a diversos factores de índole técnico-económico no es viable el uso de la mencionada caseta para las actividades de la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Ornato, lo cual es ratificado por la Gerencia de Servicios Públicos, mediante Informe N° 081-2009-MDA-GSP.

Que, mediante Informe N° 569-2009-MDA/OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que con Informes N° 534-2008, N° 554-2008, 344-2008, 475-2009-OGAJ/MDA ha opinado por la procedencia del Otorgamiento en Cesión de Uso de la caseta N° 611, ubicada en el parque de la Urbanización La Merced, frente a la Av. D, con un área de 54 m2. todo ello en función a lo estipulado en el Art. 65° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que señala que: "las municipalidades para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad a favor de personas jurídicas del sector privado a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés, o necesidad social y fijando un plazo". Asimismo, el Art. 68° de la norma antes acotada, señala que: "El acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad".

Que, del escrito presentado por la Asociación de Vivienda Urbanización La Merced, se puede observar que ellos ratifican su pedido de que el local será utilizado para biblioteca, sin embargo mencionan que también será utilizado para actividades comunales, sin detallar la actividad a realizarse. En este caso por tratarse de una organización civil de personas naturales y jurídicas, sin fines de lucro, conformada por socios propietarios y residentes de la Urbanización La Merced, es preciso que el otorgamiento en Cesión de Uso del Inmueble sea de manera inequívoca y precisa.



Que, el Acuerdo de Concejo que autorice la Cesión del Uso del inmueble descrito en los párrafos anteriores deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Se deberá establecer en forma detallada y precisa que la Cesión de Uso del inmueble, será para utilizarlo como biblioteca en beneficio de la población aledaña. En caso sea utilizada para otros fines para el que no haya sido destinado será revertido a la Municipalidad de Ate, previo informe de las áreas encargadas de la supervisión.
- Deberá especificarse que el otorgamiento de Cesión en Uso no otorga derecho de propiedad sobre el bien, así como tampoco las mejoras que se dé al inmueble, no generará derecho de propiedad alguno, así como tampoco la municipalidad estará obligada a reembolsar a la asociación los gastos efectuados.
- Fijar el plazo otorgado para Cesión de Uso del referido inmueble.
- La supervisión del Acuerdo, estará a cargo de la Gerencia de Servicios Públicos (Sub Gerencia de Ecología, Parques y Jardines), Oficina General de Administración (Oficina de Servicios Generales), Gerencia de Servicios Sociales (Sub Gerencia de Salud y Participación Vecinal).

Que, de acuerdo a lo señalado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, es procedente el otorgamiento de la Cesión en uso de la caseta de pozo N° 611, ubicada en el parque de la Urbanización La Merced, frente a la Av. D, con un área de 54.00 m2. a la Asociación de Vivienda Urbanización "La Merced".

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972 Y CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESION DE CONCEJO DE LA FECHA Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACION DE ACTAS;

SE ACUERDA:

Artículo 1°.- APROBAR el Dictamen N° 023-2009-MDA-CDUyOP de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, que recomienda Aprobar mediante Acuerdo de Concejo, la Cesión en Uso a favor de la Asociación de Vivienda Urbanización La Merced, la caseta de pozo N° 611, ubicada en el parque de la Urbanización La Merced, frente a la Av. D, con un área de 54.00 m2., Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima, para ser destinado a la implementación de una Biblioteca al servicio de la comunidad.

Artículo 2°.- Precisar que el plazo de Cesión de Uso, aprobado en el Art. 1° del presente Acuerdo, es por un plazo de tres (03) años, en el caso de ser destinado a otra actividad, se dejará sin efecto el presente Acuerdo, debiendo ser revertido dicho bien a la Municipalidad Distrital de Ate.

Artículo 3°.- Precisar que el otorgamiento de Cesión en Uso no otorga derecho de propiedad sobre el bien, asimismo, las mejoras que se dé al inmueble, no generará derecho de propiedad alguno, así como tampoco la municipalidad estará obligada a reembolsar a la asociación gasto alguno.

Artículo 4°.- Facúltese al Señor Alcalde para que mediante norma correspondiente, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuación y mejor aplicación del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo 5°.- El presente Acuerdo de Concejo deberá ser puesto en conocimiento de la Contraloría General de la República, en un plazo no mayor de siete (07) días, bajo responsabilidad.

Artículo 6°.- Encargar la supervisión y cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia de Servicios Públicos (Sub Gerencia de Ecología, Parques y Jardines), Oficina General de Administración (Oficina de Servicios Generales), Gerencia de Servicios Sociales (Sub Gerencia de Salud y Participación Vecinal).

Artículo 7°.- DISPONER la Transcripción y Publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial "El Peruano", poner en conocimiento el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia de Servicios Públicos, Gerencia de Desarrollo Urbano y Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro para los fines convenientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE**

Dr. CARLOS ALBERTO JESUS PAUCARCCHICO
SECRETARIO GENERAL

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE**

Dr. JUAN ENRIQUE DUPUY GARCÍA
ALCALDE